

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A MUJERES.

En Teruel, a 27 de marzo de 2001

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilma. Sra. Doña Ana de Salas Giménez de Azcárate, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer,

Y DE OTRA: Ilmo. Sr. D. José Vicente Montón Zuriaga, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Teruel.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, en su artículo 4.8 incluye entre sus funciones la de "fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda".

El Colegio de Abogados de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía, tiene entre sus funciones de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica, y cualquier otro servicio o prestación jurídica que se establezca en beneficio de la comunidad ciudadana.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Teruel vienen prestando un servicio de guardia permanente de periodicidad semanal por medio de una persona letrada adscrita al Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

Conscientes de la necesidad de mantener dicho servicio, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la prestación de un servicio de orientación jurídica a mujeres en los diferentes órdenes (social, civil, penal, etc.) desde el punto de vista de la discriminación de la mujer, y en especial, de asuntos derivados de malos tratos o agresiones sexuales.

REGISTRO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
CONVENIO DE COLABORACION
Entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel
Folio 3460
El Encargado del Registro
Zaragoza, a 29 de marzo de 2001
Escelle



El servicio de orientación jurídica se prestará individualmente a las mujeres, así como a asociaciones o colectivos de mujeres cuyos fines puedan incluirse entre los propios del Instituto Aragonés de la Mujer.

Segunda: Asesoramiento individualizado. La orientación jurídica individualizada alcanzará a indicar la actuación a seguir y los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada.

Asimismo, se informará sobre la forma y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogado/a y procurador/a por el turno de oficio.

Quedará excluida del ámbito de su actuación la tramitación directa de los asuntos, así como la redacción de cualquier tipo de documento.

Tercera: Asesoramiento a Asociaciones. Dentro del objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer de fomentar el asociacionismo se asesorará igualmente sobre procedimientos y trámites para la constitución de asociaciones, federaciones o comisiones de mujeres así como asesoramiento en su evolución y desarrollo posterior. Para la prestación de este servicio deberá fijarse previamente la hora y tendrá lugar en los locales fijados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Cuarta: Charlas. El Colegio de Abogados de Teruel realizará hasta 40 charlas en la provincia de Teruel según disponga el Instituto Aragonés de la Mujer.

Quinta: Guardia semanal. Se establecerá por las/os abogadas/os inscritas/os en el servicio un sistema de guardia para casos urgentes en los que sea preciso atender a mujeres que hayan sufrido una agresión sexual o maltrato físico grave y precisen ser acompañadas a fin de presentar la denuncia, dirigirse a un hospital, así como para facilitarles orientación y asistencia en los primeros trámites, por lo que, a tal efecto, deberá ponerse en conocimiento del Instituto Aragonés de la Mujer, qué persona se encuentra de guardia.

Dicho servicio de guardia tendrá una duración semanal. Los/as abogados/as de guardia deberán estar localizables en todo momento para lo cual se les entregará un teléfono móvil que deberán recoger en el Colegio de Abogados.

El/la abogado/a de guardia que atiende una urgencia informará a la afectada de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita así como de los requisitos y trámites necesarios para obtenerlo, y en la medida de lo posible, dicho/a abogado/a será designado por turno de oficio para la defensa de los intereses de dicha mujer.

Sexta: Forma de prestación del servicio.- El servicio se atenderá, personal y telefónicamente, en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer en la ciudad de Teruel, durante dos horas consecutivas, dos días a la semana, y un día por semana en Andorra, Calamocha, Alcañiz, Utrillas y Mora de Rubielos,

La Delegación en Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio de Abogados fijarán de mutuo acuerdo las fechas y horarios concretos.

Siendo vacacional el mes de agosto, los casos urgentes que puedan surgir en este mes serán comunicados al Colegio de Abogados para su resolución por la abogada/o que se encuentre de guardia semanal.

Séptima: Profesionales que prestarán el servicio.- El Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, pondrá a disposición del Instituto Aragonés de la Mujer los/las abogados/as necesarios para atender dicho servicio, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

Dichos/as abogados/as habrán de tener una experiencia profesional acreditada de, al menos, tres años y en su actuación estarán sujetos/as a la normativa deontológica del Colegio.

Octava.- Organización del servicio.- En el aspecto funcional, el Ilustre Colegio de Abogados de Teruel, gozará de plena libertad para la organización interna de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

Nóvena.- Divulgación del servicio.- Ambas partes se comprometen a divulgar el servicio de orientación jurídica en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de publicidad, promovidas al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Décima.- Seguimiento.- El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, que podrá recabar cuanta información considere oportuno al efecto, siendo responsabilidad del Ilustre Colegio de Abogados la correcta prestación del mismo, quien deberá designar una persona coordinadora del servicio.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Teruel deberá presentar al Instituto Aragonés de la Mujer una memoria trimestral de las actividades realizadas así como la justificación anual de los gastos.

Undécima: Financiación.- El Instituto Aragonés de la Mujer financiará los gastos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

A tal efecto, asignará

.- Por un lado, la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CINCO MIL DOSCIENTAS (4.605.200.-) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.3232.22706, a satisfacer por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas debidamente conformadas y con cargo al Instituto Aragonés de la Mujer.

.- Por otro lado, para la financiación de la guardia semanal, asignará la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTE MIL (1.820.000.-) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.3232.48900, cantidad que se hará efectiva una vez se haya justificado el gasto mediante la presentación de las facturas correspondientes y previa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Se podrá proceder al pago de la guardia semanal mediante un sistema de anticipo del 50% del importe total destinado a la guardia.

La prestación de los servicios facturados están exentos del IVA según se dispone en el artículo 20.1.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Duodécima.- Ámbito Territorial.- El ámbito territorial del servicio se circunscribe a Teruel y su provincia.

Decimotercera.- Vigencia.- El presente convenio se suscribe con efectos de 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo ser prorrogado por iguales y sucesivos periodos, salvo que se denuncie expresamente por las partes por el incumplimiento de los acuerdos recogidos en el mismo con una antelación de dos meses.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que constan, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL,

José Vicente Montón Zuriaga

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER,

Ana de Salas Giménez de Azcárate





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

CG 27032001/11

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2001, se adoptó, entre otros, una acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel. Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma por importe de: Aplicación 11.10.323.2.227.06: Colegio de Abogados de Zaragoza, 5.930.300 ptas. Colegio de Abogados de Huesca, 5.466.400 ptas. Colegio de Abogados de Teruel, 4.605.200 ptas. Aplicación 11.10.323.2.489.00: Colegio de Abogados de Zaragoza, 1.300.000 ptas. Colegio de Abogados de Huesca, 1.820.000 ptas. Colegio de Abogados de Teruel, 1.820.000 ptas. La vigencia de los presentes Convenios finalizará el 31 de diciembre de 2001 pudiendo ser prorrogados tácitamente. Tercero.- Autorizar a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer para formalizar los correspondientes Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAOGNES DE LA MUJER**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de marzo de dos mil uno.



EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

